

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DEL  
RENGLÓN 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS; Y  
LOS REGISTROS DEL FIDUCIARIO EN LA SECCIÓN DE  
PATRIMONIO, CUENTA REMESAS, ASÍ COMO DETERMINAR  
LOS COMPROMISOS DE PAGO, ADQUIRIDOS POR EL  
PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA, POR  
TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS  
FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2012**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El 7 de abril de 2009 entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo número 100-2009, conforme el cual se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, facultando a los Ministros de Finanzas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social para suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública número 103 el 20 de abril de 2009. Es importante comentar que el Acuerdo Gubernativo Número 100-2009, fue reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 286-2010 de fecha 28 de diciembre de 2010.

### Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala, representado por los Ministerios de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social; como Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-; y como Fideicomisario: el Estado de Guatemala.

### Plazo y vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo del fideicomiso será por tiempo indefinido, dado la naturaleza pública del mismo.

### Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme a la escritura pública de constitución del fideicomiso y según el Acuerdo Gubernativo número 100-2009, consiste en: velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a seis años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca.

Es importante mencionar, que el Ministro de Educación es quien preside el Comité Técnico del fideicomiso. Mediante Acuerdo Ministerial No.511-2009 del Ministerio de Educación, publicado el 18 de marzo de 2009, en su artículo 1, acuerda crear la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá.

### Destino de los recursos

El destino de los recursos fideicometidos conforme Acuerdo Gubernativo número 100-2009, Escritura Pública número 103 y Reglamentación del fideicomiso, son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar los programas y proyectos del mismo, velando por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas



de cero a seis años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad, y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objeto de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del fideicomiso, que incluye el funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Realizar análisis Presupuestario y Financiero del Renglón 419 "Otras transferencias a Personas"; y los registros del Fiduciario en la Sección de Patrimonio, Cuenta Remesas, así como determinar los compromisos de pago, adquiridos por el Programa Mi Familia Progresá, por transferencias monetarias condicionadas.

### **Específicos**

Verificar que las transferencias recibidas por Tesorería Nacional, destinadas a cubrir los compromisos de pago adquiridos por transferencias monetarias condicionadas, correspondientes al Renglón 419 "Otras transferencias a personas", estén registradas contablemente.

Determinar el monto pagado por transferencias monetarias condicionadas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2011.

Verificar que los compromisos de pago adquiridos por el Programa Mi Familia



Progresas, cuenten con la Asignación y Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Analizar las integraciones contables de los registros del Fiduciario en la sección de Patrimonio, Cuenta Remesas.

Verificar que la información financiera refleje contablemente los pagos realizados, así como los compromisos de pago adquiridos por transferencias monetarias condicionadas, correspondientes al Renglón 419 "Otras transferencias a personas".

Determinar el monto y ubicación geográfica, de los compromisos de pago adquiridos por el Programa Mi Familia Progresas, por transferencias monetarias condicionadas.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la revisión de la documentación presentada por la entidad, por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2011, con énfasis en los recursos financieros asignados para el pago de las transferencias monetarias condicionadas, correspondientes al Renglón 419 "Otras transferencias a personas". Determinando el monto pagado y los compromiso de pago pendientes de realizar.

#### **5. INFORMACION FINANCIERA, TECNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

##### **Información Financiera**

##### **Análisis Presupuestario**

En el Renglón 419: "Otras Transferencias a Personas", el fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresas -MIFAPRO-, reporta para el Ejercicio Fiscal 2011, un Presupuesto asignado de Q929,094,033.00, modificado en menos (Q22,094,600.00), y vigente Q906,999,433.00, provenientes de las fuentes de financiamiento siguientes: Fuente 11 Ingresos Corrientes Q546,435,658.00; Fuente 21 Ingresos Tributarios IVA Paz Q360,563,775.00; según Reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, generado al 31 de agosto de 2011.

En los rubros de Comprometido, Devengado y Pagado, reporta un monto ejecutado de Q822,458,500.00, correspondiente al 90.68%, del total del presupuesto asignado a este renglón; y un saldo por devengar de



Q84,540,933.00, correspondiente al 9.32%.

Del monto Comprometido, Devengado y Pagado de Q822,458,500.00, está pendiente de regularizarse por parte de la Subdirección Financiera del Fondo Social Mi Familia Progresá, la cantidad de Q10,779,135.00, para conciliar con el monto reportado por el fiduciario de Q811,679,365.00, por transferencias monetarias condicionadas pagadas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2011.

Según informe cuatrimestral de metas físicas y financieras, el número de transferencias programadas para el año 2011, es de 1,987,337 familias beneficiadas. Al 31 de agosto de 2011, el número total de transferencias ejecutados es de 1,673,987 para un avance del 84.23%, en relación a lo programado para el año.

### **Análisis Financiero (Registros del Fiduciario)**

#### **Cuenta 601114.06 Remesas**

Al 31 de agosto de 2011, el Fideicomiso reporta en esta cuenta, perteneciente al rubro Capital y Superávit, del Balance General, un saldo de Q2,617,955,050.00. Integrado de la siguiente forma: Remesas pagadas en el 2009 por Q744,387,560.00, en el 2010 por Q1,061,888,125.00 y al 31 de agosto de 2011 Q811,679,365.00.

#### **Patrimonio Fideicometido**

Esta cuenta se integra por los aportes recibidos del Ministerio de Finanzas Públicas, y se presenta en el Balance General como Capital Autorizado, Aportación Gobierno de Guatemala, la cual al 31 de agosto de 2011, reporta un saldo de Q2,753,833,495.00, integrado de la siguiente forma: Patrimonio Fideicometido del año 2009 Q800,000,000.00, del año 2010 Q1,153,833,495.00 y al 31 de agosto de 2011 Q800,000,000.00.

#### **Compromisos de Pago por Transferencias Monetarias Condicionadas**

Al 31 de diciembre de 2010, el fideicomiso reporta la cantidad de 742,432 familias inscritas al programa y al 31 de agosto de 2011, reporta 876,800 familias, lo que refleja que durante ese periodo, la cantidad de beneficiarios se incrementó en 134,368 familias, distribuidas en diferentes departamentos.

El monto de los compromisos de pago, pendientes de realizar al 31 de agosto de 2011, que corresponden a los bimestres de noviembre-diciembre de 2010, enero-febrero y marzo-abril de 2011, ascienden a Q309,303,050.00, con cobertura para 651,701 familias beneficiadas, según anexo 1.



## Otros Aspectos

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### SICOIN

El fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, lleva sus registros presupuestarios a través del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, debido a que cuenta con estructura programática dentro del presupuesto General de Ingresos y Egresos, permitiendo hacer comparaciones con los estados financieros emitidos por el fiduciario, Banco de Desarrollo Rural S.A.

## 6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Comentarios

A la fecha de la auditoría, se determinó atraso en el pago de transferencias monetarias condicionadas, ya que según Anexo 1, únicamente se tiene programado realizar pagos correspondientes a los bimestres de noviembre-diciembre de 2010, enero-febrero y marzo-abril de 2011, a la espera que los recursos financieros sean trasladados por el Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo, la Unidad Ejecutora Especial del fideicomiso, no tiene proyectados los compromisos de pago adquiridos, por el resto de los meses pendientes.

#### Beneficios Cuantitativos del Programa

Las transferencias monetarias condicionadas, tienen como principal característica lo siguiente:

Velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a seis años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca.

Las familias beneficiarias del Programa, tienen la responsabilidad de llevar a sus niños y niñas a las consultas médicas y las escuelas públicas de su comunidad. Al cumplir con las corresponsabilidades de salud y educación reciben un bono de Q150.00 de salud y Q150.00 de educación, en total la familia recibe Q300.00 mensuales, los cuales son pagados cada dos meses. Es importante aclarar que los bonos son por familia, no por el número de hijos que tenga la beneficiaria.



La entrega monetaria se hace a través del Banco de Desarrollo Rural (Banrural), previo a la verificación del cumplimiento de los convenios de corresponsabilidades, la cédula de vecindad o DPI y la toma de huella digital del titular de familia quien recibe el beneficio. Además, tiene que presentar las partidas de nacimiento de los niños y niñas menores de hasta 15 años, para garantizar la transparencia de las entregas monetarias.

Una familia puede recibir ambos bonos (educación y salud) o únicamente el de salud en caso solo tenga niños de 0 a 6 años o mujeres embarazadas.

#### **Pagos realizados en diferentes municipios sin asignación presupuestaria**

En relación a los pagos por Transferencias Monetarias Condicionadas, efectuadas con cargo al fideicomiso, sin que se disponga de la asignación presupuestaria correspondiente, la Subdirectora Financiera del Fondo Social Mi Familia Progresá, en Oficio MFP-SDF-2011, de fecha 08 de agosto de 2011, indica lo siguiente:

"...La distribución analítica del Presupuesto aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas para el Programa Mi Familia Progresá, en el presente ejercicio fiscal fue de un mil veintiséis millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.1,026,242,450.00).

El reporte analítico del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), contiene como se aprobó la asignación presupuestaria para el renglón 419 "Otras transferencias a personas" hasta llegar a nivel de ubicación geográfica. **Dicha distribución no se realizó conforme lo solicitado por el Programa Mi Familia Progresá, en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2011 al Ministerio de Educación para que por su medio lo traslade al Ministerio de Finanzas Públicas para su aprobación.**

Inicialmente el Programa Mi Familia Progresá elaboró y presentó un anteproyecto de presupuesto para el año 2011, por la cantidad de Dos mil setecientos ochenta y un millones trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q.2,781,314,653.00), en esta fase de la programación y proyección presupuestaria la distribución se realiza únicamente a nivel de renglón de gasto, posteriormente el Ministerio de Finanzas Públicas por intermedio de Ministerio de Educación asigna al Programa en el anteproyecto de Presupuesto para el año 2011, un techo presupuestario por la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos doce mil ciento noventa y dos quetzales exactos (Q.457,712,192.00), solicitándole al Programa realizar la distribución analítica de este monto a nivel de renglón y en el caso del renglón 419 hasta llegar a nivel de ubicación geográfica, en esta distribución el Programa Mi Familia Progresá asignó

#### **EXAMEN ESPECIAL**

**UPUESTARIO Y FINANCIERO DEL RENGLO 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS; Y LOS REGISTROS DEL FIDUCIARIO  
PATRIMONIO, CUENTA REMESAS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS COMPROMISOS DE PAGO, ADQUIRIDOS POR EL PROGRAMA  
MI FAMILIA PROGRESA, POR TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS**

**FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA**

**PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011**

al municipio de Guatemala la cantidad de cero quetzales (Q.0.00), tomando en consideración que este municipio no se encuentra dentro de la cobertura del Programa, como puede apreciarse en el ante proyecto de presupuesto 2011, SICOIN WEB.

Con la aprobación del presupuesto para el periodo 2011 según Decreto 54-2010 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2011", el Ministerio de Fianzas Públicas, NO solicitó a este Programa la distribución analítica del monto asignado y aprobó en el mes de enero 2011 por medio del Acuerdo Gubernativo respectivo, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, la distribución analítica del Presupuesto en mención, dejando dentro del renglón 419 "Otras transferencias a personas" en la ubicación geográfica 101 (municipio de Guatemala) un monto de Quinientos sesenta y ocho millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho quetzales exactos (568,530,258.00). Cuando este municipio no está contemplado dentro de la Programación del Programa Mi Familia Progresista.

Es importante aclarar que el Programa Mi Familia Progresista, cuenta con crédito Presupuestario a nivel de renglón (419), para cubrir la ejecución efectuada.

La afectación Presupuestaria se realiza a nivel de renglón de gasto y la ubicación geográfica no constituye renglón de gasto, según el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, permite registrar el gasto, caso contrario el Sistema rechazaría la operación, lo correspondiente en este caso es regularizar los saldos deficitarios a nivel geográfico por medio de modificación presupuestaria de clase INTRA2.

Con el propósito de efectuar las regularizaciones presupuestarias necesarias a nivel geográfico, se solicitó modificación presupuestaria mediante oficio No. PRES-MIFAPRO-057-2011, la cual se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Educación, dicha solicitud se hace de acuerdo con lo que estipula el artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97". (Sic).

#### **Estructura Administrativa del Programa y de los funcionarios responsables de la administración del fideicomiso**

La administración y ejecución del fideicomiso, está a cargo de un Consejo Directivo y un Comité Técnico, el cual es el órgano de decisión del fideicomiso denominado Fondo Social Mi Familia Progresista, que está integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: El Ministro de



Educación, quien lo preside, el Ministro de Finanzas Públicas, El Ministro de Salud Pública y Asistencias Social, el Secretario quien es el Director Ejecutivo y el representante del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, quien lo representa como Fiduciario del Fideicomiso.

La Unidad Ejecutora Especial del fideicomiso, está integrada por la Dirección Ejecutiva, la cual se apoya en línea staff con la Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Auditoría Interna. Además, la Dirección Ejecutiva, tiene bajo su cargo las siguientes direcciones: Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Implementación de Procesos, Dirección de Monitoreo y Evaluación, Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Recursos Humanos.

## Conclusiones

Las aportaciones recibidas por Tesorería Nacional, se encuentran registradas contablemente en el Rubro 601101 Capital Autorizado, Cuenta 601101.02 Aportación Gobierno de Guatemala, del Balance General del Fideicomiso, las cuales al 31 de agosto de 2011, reflejan un saldo acumulado de Q2,753,833,495.00.

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2011, se han pagado por transferencias monetarias condicionadas, la cantidad de Q811,679,365.00.

Se estableció que la asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2011, para pago de transferencias monetarias condicionadas, es de Q906,999,433.00, la cual no es suficiente para cubrir los compromisos de pago adquiridos, al 31 de agosto de 2011, ya que a esa fecha se han pagado por transferencias monetarias condicionadas Q811,679,365.00, sin incluir los compromisos de pago proyectados por Q1,209,696,800.00, los cuales sumados ascienden a la cantidad de Q2,021,376.165.00, determinándose un déficit presupuestario de Q1,114,376.732.00, en relación con el presupuesto asignado.

Se determinó una diferencia pendiente de regularizar de Q10,779,135.00, entre los saldos presentados por el Fondo Social Mi Familia Progresá (Q822,458,500.00), y el Fiduciario (Q811,679,365.00), correspondientes a las transferencias monetarias condicionadas pagadas, al 31 de agosto de 2011.

El Balance General del fideicomiso, no refleja el monto de los compromisos adquiridos por Transferencias Monetarias Condicionadas, pendientes de realizar al



31 de agosto de 2011, correspondientes a los bimestres de noviembre-diciembre de 2010, enero-febrero y marzo-abril de 2011, y que ascienden a Q309,303,050.00, con cobertura para 651,701 familias beneficiadas.

En relación a los pagos por Transferencias Monetarias Condicionadas, efectuadas con cargo al fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, sin que se disponga de asignación presupuestaria por Departamento y Municipio, es importante realizar las regularizaciones presupuestarias a nivel geográfico (saldos negativos), en la Fuente 11; Ingresos Corrientes, y en la Fuente 21: Ingresos Tributarios IVA Paz.

A cada uno de los aspectos antes mencionados, se le dará seguimiento en la Auditoría de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.



## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### Hallazgos Relacionados con Cumplimiento

#### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Existencia de Deuda Flotante

##### Condición

En el desarrollo de la auditoria, se estableció que los compromisos de pago proyectados, al 31 de agosto de 2011, por transferencias monetarias condicionadas, ascienden a Q1,209,696,800.00, con base a información proporcionada por Autoridades del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá -MIFAPRO-. (Anexo 2)

##### Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, LÍMITE DE LOS EGRESOS Y SU DESTINO, indica: "Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista".

El Decreto 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, Artículo 63, PROHIBICIÓN PARA ADQUIRIR COMPROMISOS SIN LA EXISTENCIA PREVIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, indica: "En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del

contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

### **Causa**

Incumplimiento de las leyes que regulan la ejecución presupuestaria.

### **Efecto**

Se adquieren obligaciones que influyen en el crecimiento descontrolado de la deuda del fideicomiso; afectando el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fideicomiso, correspondiente a periodos futuros.

### **Recomendación**

Las Autoridades del Fideicomiso, no deben adquirir compromisos de pago, sin tener la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

#### Comentario del Director Ejecutivo:

En observancia a lo establecido en artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. El artículo 154 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, en su parte conducente determina que, los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.
2. No se puede afirmar que existe deuda en base a estimaciones. En esa situación, se estaría ante una estimación de deuda, lo cual no está tipificado en las leyes vigentes del país. Al finalizar el ejercicio fiscal 2011, la ejecución presupuestaria del Fideicomiso "Fondo Social Mi Familia Progresá" manifestó total regularidad en el gasto con relación al monto programado; es importante indicar que para el ejercicio fiscal 2012 no quedaron obligaciones pendientes de ser atendidas por transferencias monetarias condicionadas correspondientes al ejercicio fiscal 2011, como se puede demostrar al no haberse presentado ningún requerimiento por tal situación, lo cual esa entidad puede verificar. Además, estimar que una institución del Estado que tiene un saldo por operaciones realizadas del 1 de enero al 31 de agosto de 2011 (8 meses) de Q. 318,115,650.00, pueda llegar al 31 de diciembre de 2011 (4 meses más tarde) con saldo de Q. 1,209,696,800.00, cuando la primera cifra corresponde a corresponsabilidades las cuales pueden ser objeto de ajustes presupuestarios, practica comúnmente aceptada y considerada en la ley de presupuesto.



3. La Contraloría General de Cuentas sustenta su hallazgo en la prohibición de la suscripción de contratos administrativos y de otra índole, sus programas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobre costos si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. Para el efecto, manifestamos que el Programa y el Fideicomiso de mérito no suscriben contrato alguno con los beneficiarios, pues su relación la realiza por medio de transferencias monetarias condicionadas que no representan la contraprestación de bienes o servicios, como se cita en el numeral 5.

4. No existe relación contractual, pues la relación existente entre el beneficiario de las transferencias monetarias condicionadas y el Fondo Social Mi Familia Progresas se realiza por medio de un documento denominado "Compromiso de corresponsabilidad y Declaración de Aceptación de Ingreso al Programa Mi Familia Progresas" en el cual el interesado acepta voluntariamente participar en el Programa para gozar del beneficio que otorga el mismo. Es importante señalar que en dicho documento no se está comprometiendo el Programa a otorgar un beneficio determinado por un plazo establecido o fijo. De haberse celebrado contrato entre el beneficiado y el Programa, este tendría que haberse realizado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto numero 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, y sus reformas.

5. Las transferencias monetarias condicionadas que el Programa otorga a los beneficiarios, por el mismo se realizan con cargo al Renglón Presupuestario 419 "Otras transferencias a personas" las cuales constituyen transferencias que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyo importe no son reintegrados por los beneficiarios. De lo anterior se deduce que la entrega del beneficio social que efectúa el Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresas por medio del fiduciario no constituye deuda, pues no crea compromisos por la prestación de bienes o servicios.

6. Finalmente, el Estado adquiere deudas por obras, bienes o servicios que le son prestados o entregados por una persona a cambio del pago respectivo, en este sentido debe precisarse que El Programa Mi Familia Progresas, es un Programa de asistencia social que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza, mejorar los niveles de asistencia escolar y velar por la salud y nutrición de los niños y de las mujeres embarazadas y lactantes. A las familias beneficiarias se les otorga un beneficio social dependiendo de la disponibilidad financiera del Estado; es una ayuda que en modo alguno puede calificarse como deuda, pues no existe un perjuicio,



defraudación o menoscabo patrimonial de la referida familia, al contrario se le brinda acceso a los servicios de salud y educación y adicionalmente se le apoya económicamente a través del beneficio denominado Transferencias Monetarias Condicionadas.

**CONCLUSIONES:**

1. No hay deuda flotante
2. No se puede afirmar que existe deuda en base a estimaciones.
3. Durante el ejercicio fiscal 2011 no se contrajeron compromisos superiores a la disponibilidad presupuestaria programada.
4. No existe relación contractual entre el Programa y el beneficiario, ya que la relación es por medio de transferencias monetarias condicionadas, con cargo al renglón presupuestario 419.
5. La transferencia monetaria condicionada que se entrega al beneficiario no conlleva una contraprestación de bienes y/o servicios, por parte del beneficiario.
6. El objetivo fundamental del Programa es un beneficio social.

**PRUEBAS PRESENTADAS:**

1. Fotocopia de compromisos de corresponsabilidad y declaración de aceptación de ingreso al Programa Mi Familia Progresá.
2. Presentación del hallazgo derivado del examen especial de auditoría al fideicomiso "Fondo Social Mi Familia Progresá" según oficio número CGC-DAF-EEMIFAPRO-OF-01-2012.
3. Comentarios en forma escrita y digital de los suscritos para el desvanecimiento total del hallazgo formulado.

**PETICION:**

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del hallazgo relacionado.
2. Téngase por presentado los comentarios de los suscritos por escrito y digital.
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, así como de



las pruebas presentadas, no existe deuda flotante por lo que debe desvanecerse el hallazgo imputado a la administración, en virtud que es improcedente conforme la ley.

5. Téngase por acompañados los documentos relacionados.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 12, 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 y 28 de la Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 63 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Pública de Guatemala, Acuerdo Ministerial numero 233-2000, del 29 de diciembre de 2000, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; artículos 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el Director Ejecutivo del Fondo Social Mi Familia Progresas -MIFAPRO-, adquirió compromisos de pago mayores al Presupuesto Asignado y Vigente para el Ejercicio Fiscal 2011 (Q906,999,433.00), con lo cual, se pretendía cubrir durante este año, un total de 742,432 familias con las que se debía cumplir en pagarles los beneficios prometidos, pero al 31 de agosto del año 2011, la cifra de familias incrementó a la cantidad de 876,800 (134,368 más de las previstas por el presupuesto asignado), con lo que el Fondo Social Mi Familia Progresas, adquirió directamente un compromiso que presupuestariamente no tenía previsto, generando con esto una expectativa para familias que no se encontraban en las estimaciones iniciales y prometiendo un beneficio durante el año 2011 que incluían a más familias que no se encontraban contempladas dentro del presupuesto vigente y autorizado. No observando lo establecido en el artículo 237, de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y el artículo 63 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, Decreto 54-2010.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Se presentó denuncia.



**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

| No. | Nombre                           | Cargo                                        | Del        | Al         |
|-----|----------------------------------|----------------------------------------------|------------|------------|
| 1   | DENNIS JUAN ALONZO MAZARIEGOS    | PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO                | 01/01/2011 | 31/08/2011 |
| 2   | LUDWIN WERNER OVALLE CABRERA     | REPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO | 01/01/2011 | 31/08/2011 |
| 3   | MABEL AMARILIS MOTA MALDONADO    | REPRESENTANTE SUPLENTE                       | 01/01/2011 | 01/03/2011 |
| 4   | CESAR OSVELI AGUIRRE GOMEZ       | REPRESENTANTE SUPLENTE                       | 01/03/2011 | 16/05/2011 |
| 5   | FELIX ORLANDO MARTINEZ JORDAN    | REPRESENTANTE SUPLENTE                       | 16/05/2011 | 31/08/2011 |
| 6   | ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS | REPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO | 01/01/2011 | 31/08/2011 |
| 7   | BYRON HORACIO ZAMBRANO PREM      | REPRESENTANTE SUPLENTE                       | 01/01/2011 | 31/08/2011 |
| 8   | MAYNOR EFRAIN ARANGO GRANADOS    | REPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO | 01/01/2011 | 31/08/2011 |
| 9   | NEFTALI HERNANDEZ FAJARDO        | SECRETARIO DEL COMITE TECNICO                | 01/01/2011 | 31/08/2011 |



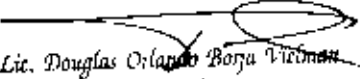
## 9. COMISION DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

  
**LIC. CARLOS GUSTAVO MASQUEZ NAVARRO**  
 Auditor Gubernamental

  
**LIC. AMILCAR RÁNFERI SERRANO BARRIOS**  
 Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

  
**Lic. Douglas Orlando Borja Vietnam**  
 Director de Fideicomisos  
 C.P.A. Colegiado No. 1417  
 Contraloría General de Cuentas



#### EXAMEN ESPECIAL

UPUESTARIO Y FINANCIERO DEL RENGLO 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS; Y LOS REGISTROS DEL FIDUCIARIO  
 PATRIMONIO, CUENTA REMESAS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS COMPROMISOS DE PAGO, ADQUIRIDOS POR EL PROGRAMA  
 MI FAMILIA PROGRESA, POR TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS  
 FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA  
 PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011